



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO PERTENENCIA
RADICADO NUMERO 2021 – 108

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintiocho de dos mil veintiuno.

La presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA que formula a través de apoderado judicial, el Señor ADOLFO LEON FORERO LOZADA, contra ANTONIO FORERO LOZADA y OTROS, se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto que antecede y se concedió el termino de 5 días para que se subsanaran.

Dentro del término la parte actora allegó escrito de subsanación, sin embargo, estudiado el mismo y los anexos que se allegaron, encuentra el Despacho que no se subsanó en debida forma el libelo, veamos,

1.- Frente al numeral primero del auto de inadmisión, la parte actora allegó un poder dirigido al Señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA (REPARTO), el cual no habilita para presentar la demanda ante este Juzgado.

2.- Respecto al numeral segundo del auto de inadmisión, no allegó el Certificado especial, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos que indica el art. 375 del C.G.P. num. 5º; siendo obligación de la parte demandante, allegarlo junto con la demanda y no limitarse a solicitar que sea el Juzgado quien lo solicite.

En este orden de ideas, la demanda no fue subsanada en debida forma y por tanto ha de rechazarse.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL promovida por ADOLFO LEON FORERO LOZADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.820.134 contra ANTONIO FORERO LOZADA, CARMEN SOFIA FORERO LOZADA, GLORIA FORERO LOZADA, GERARDO FORERO SANABRIA, MARTHA ROCIO MANTILLA ARDILA, ANGELICA MARIA MANTILLA CAEZ, JAIME ALFONSO MANTILLA GARCIA, MANUEL JOSE MANTILLA GARCIA, MARIA

CLAUDIA MANTILLA GARCIA, ELSA MANTILLA LOZADA DE NIETO, OLGA MANTILLA LOZADA DE SALAMANCA, GABRIEL MANTILLA LOZADA, ADRIANA LUCIA MANTILLA RAMIREZ, CATHERINE MANTILLA RAMIREZ, YARY SOFIA GARIZÁBALO FORERO Y JORGE ALBERTO FORERO GONZALEZ, sus herederos indeterminados, por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: ARCHIVASE el expediente digital.

TERCERO: DÉJENSE las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



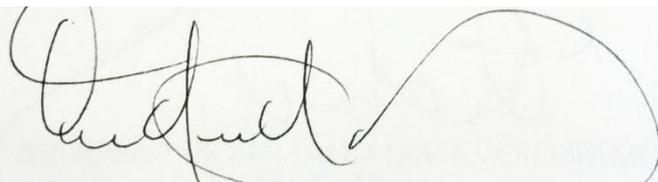
JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ

SECRETARIO.

